



X.137053.DE

«SEXQUICENTENARIO DE LA EPOPEYA NACIONAL: 1864-1870»

MEC  
Misión y Visión  
Resolución N° 959/2020



*Poder Ejecutivo*

*Ministerio de Educación y Ciencias*

*Resolución N° 793*

**POR LA CUAL SE DISPONE EL LLAMADO A CONCURSO DE OPOSICIÓN PARA LA SELECCIÓN DE ACTORES EDUCATIVOS DEL PROGRAMA DE ALFABETIZACIÓN NO FORMAL, A TRAVÉS DEL BANCO DE DATOS DE EDUCADORES ELEGIBLES - CONVOCATORIA N° 03/2023 Y SE ESTABLECE EL PROCEDIMIENTO CORRESPONDIENTE.**

Asunción, 24 de mayo de 2023

**VISTO:** El Memorándum DGGDP N° 1311 de fecha 18 de mayo de 2023, presentado por el señor Carlos Aguilera, Director General de Gestión y Desarrollo del Personal de este Ministerio, y;

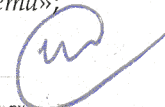
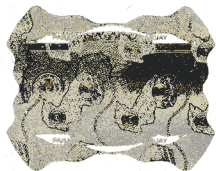
**CONSIDERANDO:** Que, a través del mismo remite el proyecto de Resolución «Por la cual se dispone el llamado a Concurso de oposición para la selección de actores educativos del Programa de Alfabetización No Formal, a través del banco de datos de educadores elegibles, Convocatoria N° 03/2023 y se establece el procedimiento correspondiente»;

Que, la Constitución Nacional, en el artículo 46 «De la igualdad de las personas» establece: «Todos los habitantes de la República son iguales en dignidad y derechos...», concordante con el artículo 74 «Del derecho de aprender y de la libertad de enseñar» que dispone: «...Se garantiza igualmente la libertad de enseñar, sin más requisitos que la idoneidad y la integridad ética...»;

Que, la Ley N° 1264/1998 «General de Educación», en el artículo 135 expresa: «Los educadores tienen derecho a: ... b) ingresar al ejercicio de la profesión mediante un sistema de concursos...»;

La Ley 1725/2001 «Que establece el Estatuto del Educador», que en el artículo 13 menciona: «...En el ámbito de la educación del sector público, el acceso a la carrera de educador profesional se hará en cada caso por concurso de oposición...», concordante con el artículo 16 que reza: «Los concursos de oposición serán organizados de acuerdo con la reglamentación vigente...»;

La Ley N° 5749/2017 «Que establece la Carta Orgánica del Ministerio de Educación y Ciencias», en el artículo 3° «Competencia» indica: «El Ministerio de Educación y Ciencias es el órgano rector del sistema educativo nacional y como tal, es responsable de establecer la política educativa nacional en concordancia con los planes de desarrollo nacional, conforme lo dispone la Constitución Nacional y la Ley N° 1264/98 "GENERAL DE EDUCACIÓN"», asimismo, el artículo 5° «Funciones» señala: «El Ministerio de Educación y Ciencias tiene por finalidad garantizar la educación como un bien público y derecho fundamental del ser humano. A tal efecto, deberá cumplir las siguientes funciones: ... i) fortalecer la carrera del educador, a través de políticas de acceso, formación, capacitación, promoción, evaluación, compensación y salida del sistema»;





X.137053.DE

«SEXQUICENTENARIO DE LA EPOPEYA NACIONAL: 1864 – 1870»

MEC  
Misión y Visión  
Resolución N° 989/2020



Poder Ejecutivo

Ministerio de Educación y Ciencias

Resolución N° 793

**POR LA CUAL SE DISPONE EL LLAMADO A CONCURSO DE OPOSICIÓN PARA LA SELECCIÓN DE ACTORES EDUCATIVOS DEL PROGRAMA DE ALFABETIZACIÓN NO FORMAL, A TRAVÉS DEL BANCO DE DATOS DE EDUCADORES ELEGIBLES - CONVOCATORIA N° 03/2023 Y SE ESTABLECE EL PROCEDIMIENTO CORRESPONDIENTE.**

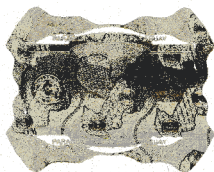
-2-

Que, el citado cuerpo legal, en el artículo 7° «Política de Gestión» dispone: «El Ministerio de Educación y Ciencias garantizará la incorporación de las siguientes medidas de gestión: ... e) promover un crecimiento organizacional ordenado y racional, conforme a principios de uniformidad, austeridad, responsabilidad financiera, gestión por procesos y enfoque en los resultados; f) promover el uso racional de los recursos humanos, técnicos y financieros; g) impulsar la participación y vigilancia de los actores educativos; h) promover el desempeño ético y la lucha contra la corrupción; i) garantizar el acceso por concurso a la carrera docente y asegurar un mecanismo transparente de evaluación del desempeño como componente básico para la permanencia, promoción y ascenso dentro del sistema...»;

Que, la Resolución N° 794 de fecha 22 de octubre de 2021 «Por la cual se aprueba el Procedimiento específico para Concursos Públicos de Oposición – Versión 1/2021, para integrar el Banco de Datos de Educadores Elegibles del Nivel 1, del Ministerio de Educación y Ciencias», en su anexo menciona: «13. DEL BANCO DE DATOS DE EDUCADORES ELEGIBLES – NIVEL 1. Los postulantes que hayan aprobado las etapas evaluativas con los requerimientos mínimos establecidos para el presente proceso, pasarán a integrar el Banco de Datos de Educadores Elegibles BDEE, el cual tendrá una vigencia por el periodo de 3 (tres) años, a partir de la publicación de los resultados del Concurso. En relación a los puntajes de los Educadores que integran el BDEE, quedará invariable el puntaje obtenido en la evaluación escrita y oral de la convocatoria con la cual ingresaron al Banco; en tanto que respecto al Puntaje de la Certificación Documental podrá actualizarse constantemente, siendo utilizado el puntaje que arroje la certificación al momento de la inscripción al Llamado a Concurso por BDEE. Los llamados a concurso para cubrir cargos a través del BDEE serán realizados conforme a la realidad institucional y reglamentados por una normativa especial del Ministerio de Educación y Ciencias»;

Que, en atención de las necesidades institucionales, se utilizará el Banco de Datos de Educadores Elegibles (BDEE), establecido en el numeral 13 del anexo de la Resolución N° 794/2021, integrado por educadores que han aprobado procesos evaluativos, quienes cubrirán los cargos conforme con el anexo de la presente disposición;

Que, el Ministerio de Educación y Ciencias, como órgano rector del sistema educativo y responsable de la implementación de las políticas educativas a nivel nacional; debe garantizar la calidad de la educación, y, por consiguiente, el servicio educativo como bien público imprescindible; a fin de asegurar que las instituciones educativas cumplan con sus funciones y responsabilidades, tanto en las dimensiones organizacional y administrativa, como pedagógica y comunitaria.



*Handwritten signature*



X.137053.DE

«SEXQUICENTENARIO DE LA EPOPEYA NACIONAL: 1864 – 1870»

MEC  
Misión y Visión  
Resolución N° 989/2020



Poder Ejecutivo

Ministerio de Educación y Ciencias

Resolución N° 793

**POR LA CUAL SE DISPONE EL LLAMADO A CONCURSO DE OPOSICIÓN PARA LA SELECCIÓN DE ACTORES EDUCATIVOS DEL PROGRAMA DE ALFABETIZACIÓN NO FORMAL, A TRAVÉS DEL BANCO DE DATOS DE EDUCADORES ELEGIBLES - CONVOCATORIA N° 03/2023 Y SE ESTABLECE EL PROCEDIMIENTO CORRESPONDIENTE.**

-3-

Que, a través del Decreto N° 9334 de fecha 19 de mayo de 2023, se autoriza el viaje del Ministro de Educación y Ciencias y se designa a la señora Celeste Mancuello, como Ministra Sustituta mientras dure su ausencia, los días 21 al 25 de mayo de 2023.

Por tanto, en ejercicio de sus atribuciones legales,

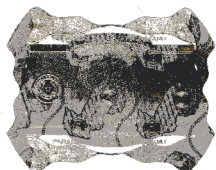
**LA MINISTRA SUSTITUTA DE EDUCACIÓN Y CIENCIAS**

**RESUELVE:**

- 1°.- **DISPONER** el llamado a concurso de oposición para la selección de actores educativos del Programa de Alfabetización No Formal, a través del Banco de Datos de Educadores Elegibles - Convocatoria N° 03/2023, conforme con el Manual de procedimiento que forma parte como anexo de la presente resolución.
- 2°.- **ENCARGAR** a la Dirección General de Gestión y Desarrollo del Personal de este Ministerio, la elaboración del cronograma de actividades, la resolución de conformación de la Comisión de selección y la lista de puestos, los cuales serán verificados conjuntamente con la Dirección del nivel educativo convocante, dependiente del Viceministerio de Educación Básica de esta Secretaría de Estado.
- 3°.- **DISPONER** que la Dirección General de Educación Permanente de Personas Jóvenes y Adultas dependiente del Viceministerio de Educación Básica, arbitre los trámites administrativos necesarios para la firma del Acuerdo de Incentivo de los ganadores de concurso de la presente convocatoria, en forma conjunta con las Direcciones Departamentales de Educación; así como, para dar cobertura a los cargos vacantes que no han sido cubiertos, teniendo en cuenta el puntaje obtenido en orden decreciente consignados en la nómina de resultados preliminares, para que posterior a ese trámite, la Dirección General de Administración y Finanzas de este Ministerio proceda al pago correspondiente.
- 4°.- **ESTABLECER** que todos los procesos para la selección de educadores se realicen a través del Sistema Integrado para la Gestión del MEC (SIGMEC).
- 5°.- **COMUNICAR** a quienes corresponda y cumplido archivar.

  
**Derlis Alfredo Noguera**  
Secretario General

  
**Celeste Mancuello de Román**  
Ministra Sustituta  
A023465



MEC  
Misión y Visión  
Resolución N° 969/2020



*Poder Ejecutivo  
Ministerio de Educación y Ciencias  
Resolución N° 793*

-4-

## ANEXO

**MANUAL DE PROCEDIMIENTO DEL LLAMADO CONCURSO DE OPOSICIÓN PARA LA SELECCIÓN DE ACTORES EDUCATIVOS DEL PROGRAMA DE ALFABETIZACIÓN NO FORMAL, A TRAVÉS DEL BANCO DE DATOS DE EDUCADORES ELEGIBLES - CONVOCATORIA N° 03/2023.**

**VERSIÓN 1  
AÑO: 2023**

### 1. ÁREA ENCARGADA DEL PROCESO

El Ministerio de Educación y Ciencias, a través de la Comisión de Selección y de la Dirección General de Gestión y Desarrollo del Personal, son responsables de la aplicación de los procedimientos para los procesos de selección de educadores conforme al presente reglamento.

### 2. CARACTERÍSTICAS DEL PROCESO DE SELECCIÓN

El proceso de selección, constará de una sola etapa, y la selección se realizará de entre docentes que integran el BDEE del Nivel 1 y que cuentan con el perfil requerido.

Será seleccionado, en cada puesto, el docente que cuente con el mayor puntaje, el cual es resultado de las sumatorias de los porcentajes de las evaluaciones (escrita y oral) y el porcentaje correspondiente a la Certificación Documental según el puntaje registrado al momento de la inscripción.

Los docentes seleccionados deberán contar con la disponibilidad de tiempo y deberán realizar la aceptación del Acuerdo de Incentivo, a través del proceso de opción al cargo. En caso que sea necesaria la asignación de recursos se hará conforme a la cantidad de puestos vacantes vinculados a la institución educativa.

Previo al proceso de selección, los puestos específicos a ser convocados serán trabajados por las Direcciones del nivel educativo correspondiente; debiendo ser posteriormente verificados y confirmados por la Dirección General de Gestión y Desarrollo del Personal; según necesidad institucional y disponibilidad de los recursos.

### 3. DE LOS RESPONSABLES DEL CONCURSO

La Comisión de Selección es el órgano encargado del proceso de selección en el marco del presente concurso, y de la aplicación de todos los procedimientos establecidos para dicho fin.

La misma contará con un Equipo Técnico de Apoyo que tendrá a su cargo coadyuvar a la Comisión en las diferentes convocatorias del proceso concursal y estará integrado por funcionarios y técnicos de la Dirección General de Gestión y Desarrollo del Personal, involucrados en el proceso, y otros que esta dependencia considere pertinente.



MEC  
Misión y Visión  
Resolución N° 989/2020



Poder Ejecutivo  
Ministerio de Educación y Ciencias  
Resolución N° 793

-5-

Las Organizaciones Gremiales y Sindicales docentes legalmente constituidas y reconocidas por el MEC podrán participar del proceso en carácter de miembros de la Comisión, con un total de tres (3) representantes. Para la designación de los representantes, la Dirección de Relaciones Gremiales, dependiente de la Dirección de Gabinete, de este Ministerio, remitirá la nómina de 3 (tres) representantes titulares y 3 (tres) suplentes que podrán participar en caso de ausencia del titular, buscando la mayor participación posible.

### 3.1. INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE SELECCIÓN.

- a. Viceministro/a de Educación Básica o su representante.
- b. Director/a General de Gestión Educativa Departamental, o su representante.
- c. Director/a General de Gestión y Desarrollo del Personal, o su representante.
- d. Director/a de Concurso y Selección del Personal Docente y Administrativo, o su representante.
- e. Director/a General del Nivel Educativo correspondiente, o su representante.
- f. Representantes de las organizaciones gremiales y sindicales.

#### 3.1.1. DEBERES Y ATRIBUCIONES DE LA COMISIÓN DE SELECCIÓN.

- a. Elegir, de entre sus miembros, el integrante que presidirá la Comisión.
- b. Aplicar los procedimientos establecidos para la selección de educadores.
- c. Dirimir y resolver las situaciones, controversias, solicitudes y reclamos interpuestos por los postulantes dentro del plazo establecido para los mismos y notificar de sus decisiones.
- d. Tomar sus decisiones buscando el consenso de sus miembros. La Comisión sesionará con la presencia de la mayoría simple de sus integrantes.
- e. Garantizar la imparcialidad de los miembros de la Comisión de Selección.
- f. Garantizar el resguardo de todos los antecedentes del proceso y remitir a las instancias administrativas correspondientes.

### 3.2. SECRETARÍA DE LA COMISIÓN DE SELECCIÓN.

La Dirección de Concurso y Selección del Personal Docente y Administrativo, dependiente de la Dirección General de Gestión y Desarrollo del Personal, actuará de Secretaría de la Comisión de Selección, y como tal coordinará las actividades del Equipo Técnico de Apoyo.

#### 3.2.1. ATRIBUCIONES DE LA SECRETARÍA DE LA COMISIÓN DE SELECCIÓN.

- a. Labrar acta o tener registro grabado de todas las sesiones de la Comisión.
- b. Convocar la sesión ordinaria y extraordinaria de la comisión, conforme al cronograma y a indicaciones emanadas de la autoridad competente. La Comisión sesionará con la presencia de la mayoría simple de sus integrantes.
- c. Recibir solicitudes y documentaciones presentadas para la Comisión.
- d. Correr traslado a la Comisión de las solicitudes y documentaciones presentadas, para su tratamiento correspondiente.



MEC  
Misión y Visión  
Resolución N° 989/2020



Paraguay  
Ministerio de Educación y Deportes  
Resolución N° 793

-6-

- e. Gestionar, ante la instancia correspondiente, los reclamos y objeciones de conformidad al cronograma establecido.
- f. Notificar a los afectados las decisiones adoptadas por la Comisión, a través del correo electrónico declarado por el postulante en su cuenta de usuario del SIGMEC.
- g. Presentar los resultados a la Comisión, en base a los datos obrantes en el SIGMEC y los documentos respaldatorios.
- h. Resguardar las documentaciones de los procesos de selección.
- i. Coordinar las actividades del Equipo Técnico.

#### 4. ESTRUCTURA DEL PROCESO DE SELECCIÓN.

En este proceso podrán postular todos los educadores interesados en acceder a los puestos convocados que integran el Banco de Datos de Educadores Elegibles del Nivel 1, debiendo contar con el perfil requerido para el cargo.

Será seleccionado, el docente que cuente con el mayor puntaje, el cual es resultado de las sumatorias de los porcentajes de las evaluaciones (escrita y oral) y el porcentaje correspondiente a la Certificación Documental según el puntaje registrado al momento de la inscripción.

Los docentes seleccionados deberán contar con la disponibilidad de tiempo y deberán realizar la aceptación del Acuerdo de Incentivo, a través del proceso de opción al cargo.

En caso que sea necesaria, la asignación de recursos se hará conforme a la cantidad de puestos vacantes vinculados a la institución

##### 4.1. PUBLICACIÓN DE LA LISTA DE PUESTOS:

La Dirección General de Gestión y Desarrollo del Personal, a través de la dependencia correspondiente, procederá a la publicación de cargos convocados, en los sitios web de la institución, según el cronograma establecido, y con el fin de dar inicio al proceso de selección.

Los cargos convocados, en las diferentes etapas, deben tener todos los atributos necesarios para su publicación: departamento geográfico, distrito, código de institución, nombre de la dependencia, código de cargo, nombre del cargo, categoría, cantidad, curso, sección si corresponde y turno.

##### 4.2. INSCRIPCIÓN DE POSTULANTES:

Se realizarán las inscripciones, teniendo en cuenta lo siguiente:

- a. Las inscripciones son de carácter personal y serán realizadas vía web, a través de la cuenta de usuario del interesado, en el Sistema Integrado para la Gestión del MEC (SIGMEC), conforme al instructivo situado en la cuenta del usuario y en la página institucional [www.mec.gov.py/talento](http://www.mec.gov.py/talento).



Ubicación GPS



MEC  
Misión y Visión  
Resolución N° 989/2020



Poder Ejecutivo  
Ministerio de Educación y Ciencias  
Resolución N° 793

-7-

- b. Podrán inscribirse docentes que integran el BDEE del Nivel 1 con el perfil requerido para el cargo al cual postulan y para el proceso de asignación al cargo deberán contar con la disponibilidad de tiempo.
- c. Los interesados podrán postularse hasta en cuatro puestos, y en caso de resultar ganador en más de un puesto deberá optar por el puesto de preferencia, pudiendo contar con un rubro categorizado o el equivalente legal permitido de 130 horas cátedras. Los puestos a los cuales se postula deberá corresponder a un Departamento geográfico.
- d. Al momento de la inscripción, el postulante deberá completar todos los datos solicitados bajo fe de Juramento (Declaración Jurada), dejando constancia que toda la información suministrada se ajusta a la verdad y declarando conocer y aceptar todas las bases y condiciones del Concurso de Selección.

#### 4.3. SELECCIÓN Y PROCLAMACIÓN DE GANADORES.

**Para la selección, se tendrán en cuenta los siguientes procedimientos:**

Será seleccionado, en cada puesto, el docente que cuente con el mayor puntaje, el cual es resultado de las sumatorias de los porcentajes de las evaluaciones (escrita y oral) y el porcentaje correspondiente a la Certificación Documental según el puntaje registrado al momento de la inscripción.

Los docentes seleccionados deberán contar con la disponibilidad de tiempo y deberán realizar la aceptación del Acuerdo de Incentivo, a través del proceso de opción al cargo y conforme a la lista general de docentes seleccionados (hasta la tercera posición) y habilitados para realizar el proceso de confirmación.

En caso que sea necesaria, la asignación de recursos se hará conforme a la cantidad de puestos vacantes vinculados a la institución.

Los cargos desiertos deberán ser asignados en un plazo no mayor a siete días hábiles de finalizado el proceso concursal, a efectos de la emisión de la resolución de proclamación de ganadores y cierre del llamado.

#### 4.4. CRITERIOS DE DESEMPATE.

En casos de selección de entre docentes del BDEE del Nivel 1, que hayan obtenido puntajes iguales (empate), se utilizará como criterio de desempate el puntaje de la Certificación Documental, hasta el último decimal, siendo seleccionado el que tenga mayor puntaje. En caso de persistir la igualdad, el que cuente con el mayor puntaje en la prueba escrita, y en caso que continúe la paridad, el mayor puntaje en la prueba oral.

En caso que la igualdad persista, se tendrá en cuenta los datos de la Certificación Documental, conforme a los siguientes criterios y al orden establecido:

- a. El que cuente con mayor puntaje en su formación académica (Educación Formal, Formación Profesional y Capacitación Laboral sin evaluación) debiendo tenerse en cuenta el total de puntos.



Ubicación GPS



MEC  
Misión y Visión  
Resolución N° 969/2020



Power Ejecutivo  
Ministerio de Educación y Ciencias  
Resolución N° 793

-8-

- b. El que cuente con mayor puntaje o cantidad de horas en capacitación laboral.
- c. El que cuente con el mayor puntaje o cantidad de años de experiencia en la docencia, en los diferentes niveles.

De persistir el empate se considerará a quien tiene el mejor promedio académico en el título de formación docente del área de concurso.

#### 4.5. PUBLICACIÓN DE LISTA PRELIMINAR

La lista preliminar de resultados, conforme a lo dispuesto en el apartado de selección y proclamación, será publicada en la página web institucional habilitada para el efecto, según el Cronograma establecido, a fin de proceder a la opción al puesto por parte de los afectados según su orden de prioridad y posición.

#### 4.6. PERIODO DE OPCIÓN Y CONFIRMACIÓN AL PUESTO

La opción y confirmación al puesto será realizada por el postulante, a través del SIGMEC, de acuerdo al instructivo situado en la página institucional y hasta la tercera posición, conforme lo establecido en el cronograma del proceso.

El docente deberá optar por el puesto, y la confirmación podrá realizarla únicamente durante el plazo establecido en el cronograma del Concurso.

Posterior a la confirmación el docente deberá imprimir y firmar las documentaciones físicas resultantes del proceso. Posteriormente, dentro del plazo establecido en el cronograma, deberá adjuntar a su cuenta del SIGMEC, en el apartado correspondiente, las siguientes documentaciones: escaneado en formato PDF de: cédula de identidad, antecedentes policial y judicial vigente, hojas de aceptación del puesto firmadas y acuerdo de incentivo firmado.

La Dirección Departamental de Educación, a través del sistema habilitado para el efecto, es la responsable de cotejar y verificar las documentaciones anexadas por el educador y en caso que corresponda y reúna los requisitos establecidos en las normativas legales y reglamentaciones institucionales vigentes, confirmará en el sistema las opciones realizadas por los interesados, conforme al cronograma del concurso.

De no proceder la confirmación, deberá notificar al docente seleccionado sobre las observaciones realizadas en cada caso. Si realizadas las observaciones, el docente afectado no corrige o agrega la documentación requerida, en el tiempo establecido en el cronograma, los puestos no serán confirmados y estarán disponibles para el siguiente posicionado o serán declarados desiertos.

La comunicación con el postulante será realizada a través de los datos declarados por el mismo en su cuenta de usuario SIGMEC, siendo su responsabilidad mantener actualizado sus datos personales, conforme a las reglamentaciones vigentes. El correo electrónico será el medio preferente de comunicación, a fin de tener constancia de la comunicación.





MEC  
Misión y Visión  
Resolución N° 989/2020



*Poder Ejecutivo*  
*Ministerio de Educación y Ciencias*  
Resolución N° 793

-9-

La carga de la documentación requerida, en el formato establecido, a través del SIGMEC, la verificación del cumplimiento de dicha obligación, así como la presentación física de todas las documentaciones en el tiempo y lugar establecidos, es exclusiva responsabilidad del docente seleccionado.

No se admitirán solicitudes de opción y/o confirmación fuera del plazo establecido para el efecto en el Cronograma de Concurso.

#### 4.7. DE LOS DOCUMENTOS REQUERIDOS PARA LA ASIGNACIÓN AL CARGO.

Todas las documentaciones generadas por la Dirección Departamental de Educación y; necesarias para el proceso de asignación al cargo deberán ser anexadas en la plataforma digital habilitada para el efecto, en tiempo y forma, según lo establecido en el Calendario para recepción de las propuestas.

Realizada la confirmación de las opciones por parte de la Dirección Departamental de Educación y la carga de las documentaciones digitales exigidas tanto a la Dirección Departamental de Educación como al educador seleccionado, la Dirección General de Educación Permanente para Personas Jóvenes y Adultas podrá utilizar los reportes de confirmaciones y las documentaciones anexadas en las plataformas informáticas, a fin de procesar los acuerdos de incentivo correspondientes. El resguardo de la documentación física se realizará conforme a lo establecido en la Resolución Ministerial N° 20/2023.

En los casos en que los documentos no sean presentados en tiempo y forma, por el educador, o por la Dirección Departamental de Educación; los puestos estarán habilitados para ser asignado al postulante que sigue en orden de puntaje (decreciente), procedimiento a cargo de la Dirección General de Educación Permanente para Personas Jóvenes y Adultas.

#### 4.8. PUBLICACIÓN DE LOS RESULTADOS FINALES

Una vez concluido el proceso se procederá a la publicación de la lista final de seleccionados, a través del sitio web del MEC habilitado para el efecto.

Publicada la lista, el docente seleccionado deberá presentarse a la institución educativa en el plazo establecido, a fin de tomar posesión del cargo para el cual fue seleccionado. El docente que incumpla dicha obligación podrá ser sancionado de conformidad a las normativas vigentes.

#### 5. DE LAS SANCIONES:

El educador seleccionado, está obligado a tomar posesión del cargo. El incumplimiento de dicha obligación, por causas imputables al educador, acarreará como sanción, además de las establecidas en las normativas legales, su exclusión del Banco de Datos de Educadores Elegibles y/o la prohibición de su participación hasta en dos (2) Concursos de selección.

La Comisión de Selección es la instancia responsable de analizar los distintos casos y recomendar las sanciones correspondientes según la gravedad de los casos.



MEC  
Misión y Visión  
Resolución N° 969/2020



*Peder Ezequiel*  
*Ministerio de Educación y Ciencias*  
*Resolución N° 793*

-10-

Los ganadores no podrán ser trasladados a otros puestos o cumplir otras funciones que no sean para las cuales ha sido seleccionado en este llamado a concurso, en caso de hacerlo sin la justificación correspondiente, tanto los docentes como las autoridades responsables serán pasibles de sanciones previstas en las normativas.

La Dirección General de Gestión y Desarrollo del Personal será la responsable de verificar el cumplimiento de dicha obligación y de aplicar las medidas disciplinarias, si correspondiere.

## 6. DE LAS SITUACIONES DE CONTROVERSIDAD Y LOS CASOS NO PREVISTOS

La Comisión de Selección será la responsable de resolver todos los casos presentados durante el proceso de selección, según el procedimiento y el cronograma establecido. En las situaciones de controversia y en los casos no previstos, resolverá conforme a los principios rectores de procesos de selección y en base a las normativas legales y reglamentarias vigentes.

